



## Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos

Distr. general  
15 de septiembre de 2025  
Español  
Original: inglés

### Comité de Derechos Humanos

#### Decisión adoptada por el Comité en virtud del Protocolo Facultativo, respecto de la comunicación núm. 4166/2022\* \*\*

<i>Comunicación presentada por:</i>	U. I. (representado por el abogado Ekens Azubuiké, de Ekens Foundation International)
<i>Presunta víctima:</i>	El autor
<i>Estado parte:</i>	Canadá
<i>Fecha de la comunicación:</i>	6 de junio de 2022 (presentación inicial)
<i>Cuestión de fondo:</i>	Expulsión a Nigeria

1. El autor de la comunicación es U. I., nacional de Nigeria nacido el 16 de abril de 1972. Afirma que el Estado Parte vulneraría los derechos que lo asisten en virtud del artículo 7 del Pacto en caso de expulsarlo a Nigeria. El autor solicitó la condición de refugiado en el Canadá, pero su solicitud fue denegada. El autor pidió al Comité que solicitara al Estado Parte que adoptara medidas provisionales para suspender su expulsión a Nigeria debido a que corría el riesgo de sufrir daños irreparables —puesto que temía ser torturado u objeto de una ejecución extrajudicial—, por su discapacidad intelectual y porque presentaba riesgo de suicidio. El Protocolo Facultativo entró en vigor para el Estado Parte el 19 de agosto de 1976. El autor cuenta con representación letrada.
2. El 10 de junio de 2022, el Comité, actuando a través de sus Relatores Especiales sobre nuevas comunicaciones y medidas provisionales, pidió al Estado Parte que adoptara medidas provisionales.
3. El 24 de noviembre de 2022, el Estado Parte solicitó al Comité que suspendiera el examen de la comunicación, ya que la solicitud de residencia permanente en el Canadá por motivos humanitarios presentada por el autor el 13 de diciembre de 2019 había sido aceptada en principio el 13 de octubre de 2022, con lo que había superado la primera fase de examen. El 30 de noviembre de 2022, el Comité, actuando a través de sus Relatores Especiales sobre nuevas comunicaciones y medidas provisionales y pese a la oposición de la representación letrada a la solicitud del Estado Parte, suspendió su examen de la comunicación a la espera de que se emitiera una decisión sobre la solicitud de residencia permanente del autor. La petición del Comité de que el Estado Parte adoptara medidas provisionales seguía siendo válida.

\* Aprobada por el Comité en su 144º período de sesiones (23 de junio a 17 de julio de 2025).

\*\* Participaron en el examen de la comunicación los siguientes miembros del Comité: Wafaa Ashraf Moharram Bassim, Rodrigo A. Carazo, Yvonne Donders, Carlos Ramón Fernández Liesa, Laurence R. Helfer, Konstantin Korkelia, Dalia Leinarte, Bacre Waly Ndiaye, Hernán Quezada Cabrera, Akmal Saidov, Ivan Šimonović, Soh Changrok, Teraya Koji, Hélène Tigroudja e Imeru Tamerat Yigezu.



4. El 16 de junio de 2025, el Estado Parte presentó al Comité una solicitud para que pusiera fin al examen de la comunicación, puesto que el 20 de julio de 2024 se había concedido al autor la residencia permanente en el Canadá.

5. El 16 de junio de 2025, la solicitud del Estado Parte se transmitió a la representación letrada para que formulara sus observaciones, y esta indicó que consultaría al autor. El 3 de julio de 2025 se envió a la representación letrada un último recordatorio para que presentara sus observaciones. El 7 de julio de 2025, la representación letrada confirmó que el autor había obtenido la residencia permanente en el Canadá y estaba de acuerdo con la petición del Estado Parte de que el Comité pusiera fin al examen de la comunicación.

6. En una sesión celebrada el 17 de julio de 2025, el Comité, en vista de que el 20 de julio de 2024 el autor había obtenido la residencia permanente en el Canadá, decidió poner fin al examen de la comunicación núm. 4166/2022.

---